

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de junio de 2023.

No. 51

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0540/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2766

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0541/2023 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2768

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0542/2023 II P.O., mediante el cual se reforma la Tarifa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco del Oro, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2770

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2772

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0544/2023 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 6, fracción III, segundo párrafo de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 2775

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0551/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3942.6, por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Pág. 2777

-0-

DECRETO N° LXVII/MINDC/0552/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el Oficio No. DGPL-2P2A.-3943.6, por la que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Pág. 2781

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0554/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 2784

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0560/2023 II P.O., mediante el cual se reforma el Anexo de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 2787

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0561/2023 II P.O., mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2789

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0573/2023 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2791

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0574/2023 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2792

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0576/2023 VII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2793

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0577/2023 VII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el nueve de junio del año dos mil veintitrés, el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2794

-0-

DECRETO N° LXVII/CVPEX/0578/2023 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, al Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 28 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 2795

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0554/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 6, fracción XI; 24, párrafo primero y fracciones I, IV, V y VI; y 38, párrafo primero; se **ADICIONAN** a los artículos 6, una fracción XII; y 24, una fracción VII; todos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. ...

I a X. ...

- XI. **Solicitar, conforme al artículo 38 de esta Ley, a las autoridades o personas servidoras públicas competentes que adopten medidas cautelares.**

XII. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 24. Visitadoras y Visitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recibir, admitir o rechazar las quejas e inconformidades presentadas por **las personas afectadas**, sus representantes o denunciantes ante la Comisión Estatal.

II y III. ...

IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán **a quien presida** la Comisión Estatal para su consideración.

V. Realizar inspecciones en todo lugar donde se encuentre **internada o recluida una persona**.

VI. **Solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas competentes que adopten medidas cautelares.**

VII. Las demás que les señale la presente Ley y la persona que presida la Comisión Estatal, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 38. Visitadoras y Visitadores tendrán la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas y reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a **las personas afectadas**, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.